RESOLUCIÓN N° **0004206**
(17 de Agosto de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE COMO HÁBIL SOLO PARA EFECTOS CONTRACTUALES LOS DÍAS SÁBADOS DEL MES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

La Alcaldesa Municipal de Santander de Quilichao Cauca , En uso de sus atribuciones legales, especialmente los que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo".

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal e), numeral 1, que, en relación con la administración municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo, para establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que "el jefe de respectivo organismo podrá establecer la jornada de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso. dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o horas extra" de lo cual se concluye que legalmente el día sábado puede ser día hábil laboral.

Que para atender compromisos constitucionales legales, fiscales que permitan dar cumplimiento a los programas contenidos en el Plan de desarrollo Municipal

"Quilichao Vive" para la vigencia 2023 y garantizar la efectiva gestión contractual de la entidad, se requiere habilitar para efectos administrativos contractuales los días 19 y 26 de Agosto de 2023; 02,09,16,23 y 30 de septiembre, 07,14,21,y 28 de Octubre de 2023 y los días 4,11,18 y 25 de Noviembre de 2023, con el fin de que se puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que se están tramitando en la actualidad.

Que en merito de lo expuesto la Alcaldesa Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1. Declárese administrativamente como hábil solo para efectos contractuales los días sábado 19 y 26 de Agosto de 2023; 02,09,16,23 y 30 de septiembre, 07,14,21,y 28 de Octubre de 2023 y los días 4,11,18 y 25 de Noviembre de 2023 para la oficina asesora jurídica y las dependencias que se requieran en el marco de las actividades a desarrollar.

Parágrafo: los funcionarios que requiera la entidad, para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a descanso compensatorio, conforme a lo establecido por la Ley.

ARTICULO 2. Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de _ los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

Artículo 3. El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, autorizara el ingreso de los funcionarios, contratistas y ciudadanos, que requieran el ingreso a las instalaciones de la entidad, para asistir a las diligencias propias de los procesos contractuales.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santander de Quilichao, a la fecha: 17 de agosto de 2023

LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Alcaldesa Municipal